



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 0495 - 2012 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 3 1 DIC 2012

VISTO: El Informe N° 121-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA con Proveído N° 563851-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 422-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/SGGMA, el Informe N° 102-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA-SGGMA-hfgb; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en sus incisos: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales; h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales



Que, en el marco de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, mediante Ordenanza Regional N° 075-GOB.REG.HVCA/CR del 21 de agosto del 2006, se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica, que tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de la población;



Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM – Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la Gestión Ambiental organiza las funciones ambientales dentro del SNGA a través de cuatro niveles operativos, los cuales son aplicables a los niveles nacional, regional y local de gobierno. Así, en el ámbito del Gobierno Regional Huancavelica, el Nivel III, encargado de elaborar propuestas técnicas que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, sector privado y sociedad civil, se encuentra a cargo de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente;



Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señalan que toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento; así como a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes;



Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 0495 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA;

Que, mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana;

Que, el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público;



Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, establece que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil. Por su parte, el Artículo 29° establece que constituyen mecanismos de consulta en materias con contenido ambiental: a) Audiencias públicas; b) Talleres participativos; c) Encuestas de Opinión; d) Buzones de Sugerencias; e) Comisiones Ambientales Regionales y Locales; f) Grupos Técnicos; g) Comités de Gestión;



Que, en dicho contexto normativo, el Gobierno Regional Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, desde el año 2005 viene realizando anualmente las Audiencias Públicas Regionales Ambientales Mineras, con la finalidad de conocer el cumplimiento de los instrumentos de gestión: Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) por parte de las empresas mineras de la Región, en un espacio de diálogo e intercambio directo y amplio de información con la población del área de influencia directa de la actividad minera y construir consensos que contribuyan al desarrollo responsable y sostenible de la actividad minera;

Que, siendo responsabilidad del Gobierno Regional Huancavelica orientar y facilitar el desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la región, deviene necesario la conformación de la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros, como parte del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica, la que tendrá por finalidad organizar la participación, el diálogo, la concertación y construcción de consensos entre los principales actores en la actividad minera en general en el ámbito de la Región Huancavelica, logrando los compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida;

Estando a lo informado; y,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 0495 - 2012 / GOB. REG - HVCA / PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

Con la visación de la Gerencia Regional General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros, como parte del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica, que estará integrado por



- ❖ Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica
- ❖ Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica
- ❖ Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica
- ❖ Representante de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica
- ❖ Representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica
- ❖ Representante de la Autoridad Local del Agua – ALA Huancavelica
- ❖ Representante de la Oficina Defensorial de Huancavelica
- ❖ Representante de la Federación Departamental de Comunidades Campesinas
- ❖ Representantes de las ONGs
- ❖ Representante de la Federación de Trabajadores Minero Metalúrgicos de Huancavelica
- ❖ Representante de la Cámara de Comercio de Huancavelica
- ❖ Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Huancavelica



ARTICULO 2°.- Precisar que la Secretaría Técnica de la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros, recae en la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con los niveles funcionales del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica, teniendo como apoyo a la Dirección Regional de Energía y Minas de Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica y a la Autoridad Local del Agua de Huancavelica.

ARTICULO 3°.- Establecer que la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros, realizará las siguientes funciones:

- ✓ Dar cumplimiento, seguimiento y monitoreo de las conclusiones elaboradas por la Mesa Técnica de la IV Audiencia Pública Regional Ambiental Minera.
- ✓ Participar responsablemente y de buena fe y con veracidad en los procesos de participación ciudadana referido a la elaboración y aprobación de los estudios de impacto ambiental de los proyectos mineros en general.
- ✓ Participar en la fiscalización ambiental, monitoreo de calidad ambiental y otros mecanismos de fiscalización en coordinación con las autoridades competentes emitiendo los informes respectivos.
- ✓ Actuar de manera inmediata y eficiente frente a emergencias ambientales mineras en el marco de las





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. -0495 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

competencias y funciones.

- ✓ Emitir opiniones y sugerencias fundamentales y de consenso frente a consultas públicas de proyectos de normas que regulen asuntos ambientales mineros o que tengan efectos ambientales en la región.
- ✓ Fomentar y promover la participación ciudadana y la difusión de información ambiental de manera responsable y con veracidad por los medios y mecanismos legales.

ARTICULO 4°.- La Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros, deberá regir sus funciones conforme a los lineamientos de participación ciudadana y consulta en temas ambientales y mineros; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM - Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; instrumentos de gestión ambiental regional en materia de asuntos ambientales mineros en la Región Huancavelica y demás normatividad que sobre el particular rigen

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros de la Comisión Técnica Regional de Asuntos Ambientales Mineros, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

